



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# **Auditoría de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Trabajar en el rescate y fomento de las artesanías como parte del patrimonio cultural del Estado, así como promover, dirigir y coordinar los esfuerzos junto con los artesanos para lograr un desarrollo integral que redunden al beneficio económico del sector.

### Visión

Propiciar el desarrollo de la actividad artesanal en el Estado, uniendo esfuerzos con los productores artesanos para preservar la riqueza y el arraigo cultural de las tradiciones, esto en un nuevo contexto en el que es indispensable la mejora continua del diseño y la calidad en la producción artesanal, así como la búsqueda constante de nuevos mercados que ayuden al progreso económico y social de los artesanos.

### Ubicación

Calle 63 x 64 y 66 Centro

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

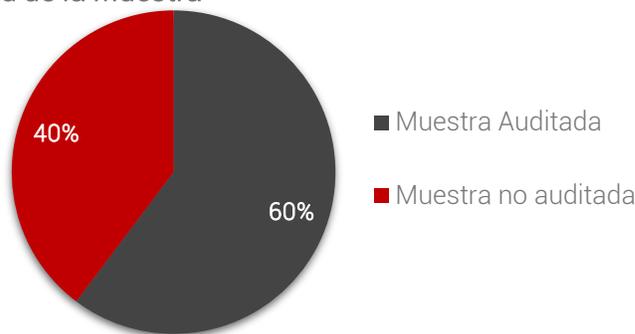
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,545.9 miles de pesos
Población objetivo	22,545.9 miles de pesos
Muestra auditada	13,586.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Ivette del Rosario Pérez
Guilber Porfirio Bojórquez Chan
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de

procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no presentó evidencia del registro de los bienes que no se encuentran inventariados o están en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo, en el acta de entrega – recepción, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido,

devengado, ni ejercido, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.

**2.1.6** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado, ni devengado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

**2.1.7** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## **2.2 Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática entre los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no ejecutó procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real los cuales permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

## **2.3 Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la Balanza de Comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, con base en el tabulador de sueldos y la plantilla del personal autorizado por el órgano de gobierno.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre	Importe s/acumulado Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
3.1	5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,629.4	5,619.8	9.6
3.2	5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,246.9	1,022.8	224.1
3.3	5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,171.8	2,268.3	-1,096.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Adquisiciones

### Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 119.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, por conceptos de combustibles, lubricantes y aditivos, que superan el monto máximo para adjudicarse directamente; la entidad no proporcionó el control de asignación de combustible y el oficio de envío a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el reporte mensual del consumo de combustible por proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Diario-2	04/11/2019	11.5
4.2	Diario 3	06/11/2019	4.0
4.3	Diario-12	11/11/2019	11.5
4.4	Diario 18	21/11/2019	2.0
4.5	Diario-20	25/11/2019	13.5
4.6	Diario 25	29/11/2019	3.5
4.7	Diario 23	29/11/2019	2.5
4.8	Diario-20	02/12/2019	13.5
4.9	Diario 38	09/12/2019	11.5
4.10	Diario-45	16/12/2019	11.5
4.11	Diario-51	23/12/2019	11.5
4.12	Diario 54	27/12/2019	11.5
4.13	Diario 55	27/12/2019	11.5
Total			119.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 2.1.4 y 2.2 de las Políticas Específicas de las Políticas para la Administración de Combustible emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 28.5 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de otros servicios comerciales, de acuerdo al contrato celebrado los servicios corresponden a honorarios asimilables a sueldos y salarios; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) timbrado como comprobante del pago realizado, asimismo no proporcionó documentación que justifique el registro contable y presupuestal incorrecto ya que el concepto pagado corresponde al capítulo 1000 de sueldos y salarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos-140	31/07/2019	28.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 89 fracción III, 119, 121, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 21.1 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de servicios legales, por los cuales la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y orden de servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos-24	11/02/2019	21.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 37.5 miles de pesos en los meses de enero y julio de 2019, por concepto de fletes y maniobras y gastos de orden social, por los cuales la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Ingresos-63	31/01/2019	15.7
7.2	Egresos-139	31/07/2019	8.9
7.3	Egresos-139	31/07/2019	7.2
7.4	Egresos-139	31/07/2019	5.8
<b>Total</b>			<b>37.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 64.2 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2019, por concepto de gastos de orden social; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa y orden de servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Diario-29	31/05/2019	40.0
8.2	Diario-20	22/07/2019	24.2
Total			64.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación

del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 55.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero y septiembre de 2019, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, arrendamiento de edificios y locales y seguros vehiculares, por los cuales la entidad no proporcionó contrato en el que se señale con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Diario-12	19/09/2019	25.5
9.2	Egresos-61	19/02/2019	16.2
9.3	Diario-58	31/01/2019	11.7
9.4	Diario-58	31/01/2019	2.5
<b>Total</b>			<b>55.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/20219 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG

16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 122.8 miles de pesos en los meses de enero, julio y agosto de 2019, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, y exposiciones, por los cuales la entidad no proporcionó contrato en el que se señale con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago, entregable o evidencia de la prestación del servicio, autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), así como evidencia de que el servicio contratado no es igual o equivalente al que desempeña personal de plaza presupuestaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos-54	18/01/2019	13.9
10.2	Diario-24	25/07/2019	46.4
10.3	Diario-13	23/08/2019	62.5
<b>Total</b>			<b>122.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 113 fracción II, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 y 90 fracción III inciso e y último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado

de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/20219 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 60.0 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2019, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó contrato en el que se señale con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago, entregable o evidencia de la prestación del servicio y autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Diario-37	31/05/2019	30.0
11.2	Diario-19	16/07/2019	30.0
Total			60.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 38.3 miles de pesos en los meses de junio y octubre de 2019 en la cuenta de gastos de orden social, por los cuales la entidad no proporciono Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), asimismo se observa que de acuerdo a los conceptos pagados, corresponden a ayudas sociales y no a gastos por servicios generales; la entidad no proporcionó documentación que justifique la falta de registro contable y presupuestal en la partida correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Egresos-74	28/06/2019	2.0
12.2	Egresos-74	28/06/2019	2.8
12.3	Egresos-74	28/06/2019	3.2
12.4	Egresos-74	28/06/2019	3.5
12.5	Egresos-74	28/06/2019	3.5
12.6	Egresos-74	28/06/2019	3.5
12.7	Egresos-97	31/10/2019	2.8
12.8	Egresos-97	31/10/2019	2.9
12.9	Egresos-97	31/10/2019	2.9
12.10	Egresos-97	31/10/2019	2.7
12.11	Egresos-97	31/10/2019	3.0
12.12	Egresos-97	31/10/2019	2.7
12.13	Egresos-97	31/10/2019	2.9
Total			38.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción IX, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Observación número 13.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó provisión y devengo de recursos correspondientes al ejercicio 2019 los cuales se ejecutaron en el ejercicio 2020 por 811.1 miles de pesos para el programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal; la entidad no proporcionó evidencia que justifique no publicar las reglas de operación en los plazos establecidos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 64 y 135 último párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; acuerdo CAEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 14.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 126.7 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de equipo de cómputo, mobiliario y equipo, por los cuales se observa que los resguardos de los bienes carecen de los datos de identificación: número de inventario y destino del bien.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	Diario-27	13/05/2019	10.4
14.2	Diario-28	23/05/2019	100.0
14.3	Diario-29	06/05/2019	16.3
Total			126.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VII, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral D.1.1 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 15.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 66.3 miles de pesos el mes de abril de 2019, por



concepto de seguros de vida personal que se registró en la cuenta de otros activos intangibles; la entidad no registró el gasto en la cuenta correspondiente de acuerdo al clasificador por objeto del gasto; asimismo, no proporcionó la póliza de seguro.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	Egresos-4814	05/04/2019	66.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

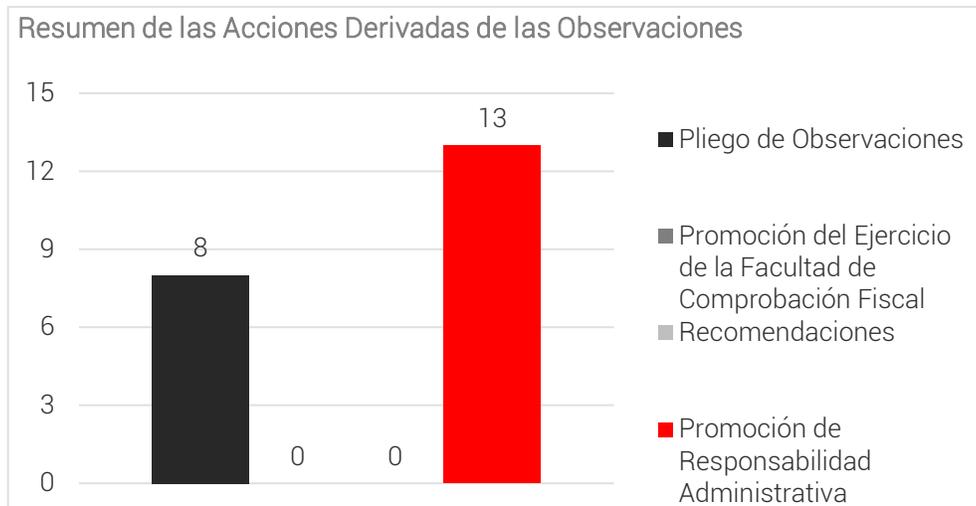
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó	Pliego de observaciones 19/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 509.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".